



Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, Resolución No. 1536 del 18 de marzo de 2026.

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media

Académica. Jornada Diurna.

NIT: 900010171-9 CODIGO DANE: 241396000510

La Plata Huila



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA No. 03 DE 2026

“ADQUISICION DE POLIZA DE MANEJO RECTOR Y PAGADOR Y POLIZA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA I.E CAMPESTRE SAN JOSE DE LA PLATA HUILA”.

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993) y en el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, se elabora el Presente documento de ESTUDIOS PREVIOS, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	21 de julio de 2026
1.2. DEPENDENCIA DEL SOLICITANTE:	Institución Educativa Campestre San José
1.3. TIPO DE CONTRATO:	Servicios
1.4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	Régimen Especial
2. DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
2.1. VALOR: El valor estimado, de acuerdo al estudio previo de mercado y análisis histórico es de Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y nueve Mil Setenta y Seis Pesos con Cincuenta Centavos M/TE (\$4.859.076,50)	
2.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 06 de 21 de julio de 2026, afectando el rubro 2.1.2.02.02.007.02 seguros, Fuente recursos de Calidad por Gratuidad.	
2.3. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS: Conforme a lo previsto en el Artículo 87 en consonancia con el Artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, para este proceso de RÉGIMEN ESPECIAL, no se exigirá garantía para amparar los contratos de seguros a celebrar.	
2.4 FORMA DE PAGO: La entidad realizará el pago del valor del contrato dentro de los diez días siguientes, previa entrega de los servicios contratados, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificación del pago de los aportes parafiscales; de conformidad con la normatividad vigente.	
3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	
3.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR Se requiere la “ADQUISICION DE POLIZA DE MANEJO RECTOR Y PAGADOR Y POLIZA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA I.E CAMPESTRE SAN JOSE DE LA PLATA HUILA”.	
3.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: La adquisición de una póliza multirriesgo para amparar los bienes de la institución educativa, en caso de pérdida, hurto, o daños por eventos. Según el artículo 2.3.1.6.3.11. del decreto 1075 de 2015 numeral ocho. Adquirir la Póliza Global de Manejo del Rector y el Auxiliar Administrativo (Pagador) de la Institución Educativa Campestre San José, acorde con las exigencias requeridas por diferentes organismos de	

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresan jose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila



Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, Resolución No. 1536 del 18 de marzo de 2026.

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media

Académica. Jornada Diurna.

NIT: 900010171-9 CODIGO DANE: 241396000510

La Plata Huila

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA No. 03 DE 2026

seguimiento, control y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 15 del Decreto 4791 de 2008 “La función de Tesorería o Pagaduría debe estar amparada por una Póliza de Manejo”.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario la adquisición de la Póliza Global de Manejo para el Rector y el Auxiliar Administrativo con funciones de Pagaduría de la Institución Educativa. Además esta póliza debe cubrir amparar los recursos ante los delitos informáticos.

3.3. OBJETO A CONTRATAR: “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO Y MULTIRRIESGO QUE AMPARE LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPESTRE SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE LA PLATA-HUILA”.

Póliza de manejo

Valor total de la póliza IVA incluido: \$ \$ 2.162.770,00

Beneficiarios pagador y rector de la institución educativa Campestres San José
Presupuesto de \$69,265,078 Deducible: Básico 10% del valor de pérdida mínimo 3 SMMLV

Limite por evento \$ 34. 632.539 – LIMITE POR VIGENCIA\$ \$ 69,265,078 Vigencia: 10 de agosto de 2026 a 10 de agosto de 2027

AMPAROS OBLIGATORIOS:

- Los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y bienes del Estado, causados por sus servidores públicos por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal. El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.
- El costo de la rendición y reconstrucción de cuentas llevadas a cabo por funcionarios de la Entidad en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del responsable de la rendición de cuentas, siempre y cuando el asegurador manifieste la imposibilidad de rendir dichas cuentas

AMPAROS ADICIONALES

- Manejo Personal no Identificado hasta el 50% del valor asegurado.
- Empleados temporales y firmas especializadas
- Amparo Automático de nuevos cargos
- Protección de depósitos bancarios hasta el 50% del valor asegurado.
- Amparo de restablecimiento de suma asegurada por pago de siniestro una única vez con cobro de prima adicional

LAS PERSONAS A ASEGURAR EN LA POLIZA DE MANEJO SON :

ARGEL RAMIREZ MINU CC 12208202 DE GIGANTE HUILA CARGO RECTOR
LENIN DARIO RODRIGUEZ ALVAREZ CC 12277833 DE LA PLATA HUILA CARGO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES DE PAGADOR.

Vigencia: 10 de agosto de 2026 a 10 de agosto de 2027

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila



Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, Resolución No. 1536 del 18 de marzo de 2026.

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media

Académica. Jornada Diurna.

NIT: 900010171-9 CODIGO DANE: 241396000510

La Plata Huila



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA No. 03 DE 2026

Póliza multirriesgo institución educativa Campestre San José NIT N° 900010171-9 CODIGO DANE N° 241396000510 Municipio de La Plata Huila No. De sedes: 11 Sede principal: Vereda el Salado Valor total de la póliza IVA incluido\$ 2.696.306,50 Vigencia: 10 de agosto de 2026 a 10 de agosto de 2027			
DESCRIPCION	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE%	DEDUCIBLE VALOR
Contenidos	\$300,834,000.00	10%	1 SMMLV
SECCIÓN I – DAÑOS MATERIALES		10%	1 SMMLV
Incendio y/o Rayo	\$300,834,000.00	10%	1 SMMLV
Actos de Autoridad	\$300,834,000.00	10%	1 SMMLV
Explosión	\$300,834,000.00	10%	1 SMMLV
Tifón,Huracán Tornado, Ciclón, Vientos Fuertes, Granizo, Aeronaves, Vehículos y Humo	\$300,834,000.00	10%	1 SMMLV
Daños por Agua	\$300,834,000.00	10%	1 SMMLV
Anegación, Avalancha y Deslizamiento	\$300,834,000.00	10%	1 SMMLV
Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular	\$300,834,000.00	10%	3 SMMLV
Actos Mal Intencionados de Terceros	\$300,834,000.00	10%	3 SMMLV
Hurto Calificado	\$300.834.000	10%	2 SMMLV
Rotura de Cristales, Vidrios y Espejos	\$3,000,000.00	10%	1 SMMLV
Asistencia Pyme	Si		
SECCIÓN II TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREJADA Y TSUNAMI			
Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Marejada y Tsunami	\$300,834,000.00	0.3%	3 SMMLV

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresan jose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila



Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, Resolución No. 1536 del 18 de marzo de 2026.

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media

Académica. Jornada Diurna.

NIT: 900010171-9 CODIGO DANE: 241396000510

La Plata Huila



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA No. 03 DE 2026

SECCIÓN V – EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO			
Equipo Eléctrico y Electrónico	\$191.360.000	10%	1 SMMLV
E.E/ Equipos Móviles y Portátiles	\$30.500.000	20%	2 SMMLV
SECCION X – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
Predios Labores y Operaciones.	\$100.000.000		
Gastos Médicos (Aplicable a RC)	Si		
CLAUSULAS ADICIONALES	Si		

3.4 CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Nivel	Nombre	Código UNSPSC
Grupo	Servicios.	F
Segmento	Servicios de financieros y de seguros	84
Familia	Servicios financieros y de seguros	8400
Clase	Servicios de seguros y pensiones	8413
Producto	Servicios de seguros para...posiciones	84131500
Grupo	servicios	f
Segmento	Servicios de financieros y de seguros	8400
Familia	Servicios financieros y de seguros	8413
Clase	Servicios de seguros y pensiones	841316
Producto	Seguro de responsabilidad civil	84131607

3.5 PLAZO: 5 días

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato será la Institución Educativa Campestre San José del Municipio de La Plata Huila.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresan jose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila



Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, Resolución No. 1536 del 18 de marzo de 2026.

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media

Académica. Jornada Diurna.

NIT: 900010171-9 CODIGO DANE: 241396000510

La Plata Huila



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA No. 03 DE 2026

3.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Las actividades a desarrollar se enmarcan en el objeto de: **ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO Y MULTIRRIESGO QUE AMPARE LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPESTRE SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE LA PLATA-HUILA**”.

Obligaciones Específicas:

- Entregar de las pólizas contratada en la institución educativa.
- La póliza debe especificar los apmparos definidos en el estudio previo.
- Solucionar cualquier anomalía del servicio en un tiempo no máximo a las 24 horas.
- Cumplir con los requerimientos que realice el supervisor.
- Las demás impartidas por el Supervisor del Contrato.

Obligaciones Generales:

- Presentar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
 - Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
 - Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
 - Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
 - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. evitando dilaciones y en trabamientos.
 - No acceder a peticiones o amenazas de quienes tienen el fin de hacer u omitir algún hecho.
 - Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.

3.8. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPESTRE SAN JOSE :
Cumplir con el pago del contrato y todas aquellas que se consideren pertinentes.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 25 Numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, se realiza el presente estudio y documento previo para adelantar el siguiente proceso de contratación, teniendo en cuenta la ley 1474 de 2011, Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, Artículos 1 y Artículo 41 numeral 4 del Decreto 4791 de 2008, Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 y el Manual de Contratación de la institución.

El objeto que se requiere contratar corresponde a la modalidad de Régimen Especial, de Conformidad con la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1510 de 2013.

“LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO”

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila



Institución Educativa Campestre San José

Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, Resolución No. 1536 del 18 de marzo de 2026.

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media

Académica. Jornada Diurna.

NIT: 900010171-9 CODIGO DANE: 241396000510

La Plata Huila



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA No. 03 DE 2026

La justificación de los factores de selección está plasmada dentro del Manual de Contratación aprobado por el concejo directivo de la Institución Educativa mediante acuerdo 03 del 20 de marzo de 2025.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Institución considerará la mejor oferta aquella que declare el precio más favorable siempre y cuando cumpla los amparos y coberturas del objeto del Contrato.

Para el suministro, el proponente seleccionado deberá acreditar idoneidad y experiencia en las actividades a desarrollar, conforme a los siguientes requisitos:

4.1. IDONEIDAD: Compañía de seguros con más de 2 año de experiencia en el sector legalmente reconocida.

4.2. EXPERIENCIA: Acreditar la correcta ejecución de por lo menos dos (2) contratos con Entidades Públicas cuyo Objeto esté relacionado con el de la presente Convocatoria Pública.

6. ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta la importancia de realizar el estudio de mercado que garantice así la selección objetiva y con fundamento en el manual "Guía para la elaboración de estudios del sector emitido por Colombia Compra Eficiente" donde se señala la entidad estatal debe tener en cuenta las condiciones en las cuales a adquirido en el pasado el bien o servicio objeto del proceso de contratación y como lo han hecho otras entidades estatales para el efecto el SECOP ofrece la posibilidad de consultar los documentos del proceso en los cuales la entidad estatal puede consultar las especificaciones técnicas solicitadas y las modalidades de contratación utilizadas.

La institución educativa para obtener el valor estimado de ésta contratación se basará en los datos del SECOP con el fin de verificar otras contrataciones por el mismo objeto contractual, realizar los estudios de mercado, datos históricos efectuados aplicados a las particularidades de ésta contratación.

La Institución realizó una búsqueda de contratos similares en el SECOP, se encontraron los bienes objeto de este estudio con las mismas características o especificaciones técnicas las cuales se tuvieron como punto de referencia para establecer el valor estimado. Además, se hizo un análisis histórico de los contratos de la institución del mismo objeto de contratación y un estudio de mercado.

		Cotización 1	Cotización 2	Promedio
CAN	ITEM	VR	VR	Promedio VR/UN VR/TOTAL
1	Póliza de manejo con iguales condiciones, estipulaciones y descripción en el objeto del contrato.	2.060.636,00	2.264.904,00	\$ 2.162.770,00

"LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO"

E-Mail: campestresan jose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila



Institución Educativa Campestre San José



Reconocimiento oficial y aprobación de estudios, Resolución No. 1536 del 18 de marzo de 2026.

Genero mixto, Calendario A, Educación formal Niveles: de Preescolar Grado Transición, Básica y Educación Media

Académica. Jornada Diurna.

NIT: 900010171-9 CODIGO DANE: 241396000510

La Plata Huila

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE
EDUCACION

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA No. 03 DE 2026

1	Póliza multirriesgo con iguales condiciones, estipulaciones y descripción en el objeto del contrato.	\$ 2.690.802,00	2.701.811,00	\$ 2.696.306,50
		\$ 4.751.438,00	\$ 4.966.715,00	\$ 4.859.076,50

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

7.1. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: Estará a cargo del auxiliar administrativo de la I.E. CAMPESTRE SAN JOSE.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Realizado el correspondiente análisis del objeto y la naturaleza del contrato no se evidencio riesgo alguno previsible que pueda afectar el equilibrio económico del Contrato.

8. INDEMNIDAD

8.1 RELACIÓN LABORAL: El Contrato se debe realizar bajo cuenta y riesgo del Contratista, por tal motivo es el Contratista quien asume los riesgos relacionados con el Personal, ello indica que entre la institución y el personal suministrado por el contratista no hay relación de índole laboral y no se genera pago de Prestaciones Sociales.

8.2 INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la institución de cualquier reclamación que como consecuencia de la ejecución del Contrato se pueda generar.

Proyectó:

ARGEL RAMÍREZ MINU

Rector.

I.E CAMPESTRE SAN JOSE

LA PLATA HUILA.

"LA EXIGENCIA HACE LA EXCELENCIA Y LA DISCIPLINA EL ÉXITO"

E-Mail: campestresanjose.laplata@sedhuila.gov.co Cel 3204922151 Vda El Salado La Plata Huila

Página 7 de 7

Términos de cotización Multi Riesgo Daño Material



INTERMEDIARIO DUVAN ESQUIVEL APLICA EXCLUSIVAMENTE PARA COLEGIOS

V: 022026

DATOS DE COTIZACIÓN

Fecha Vencimiento	10/08/2026	Tipo de Cotización:	Renovación	No. Poliza	RENOVACION
Nombre Tomador:	INSTITUCION EDUCATIVA CAMPESTRE SAN JOSE	NIT:			900.010.171
Nombre Asegurado:	INSTITUCION EDUCATIVA CAMPESTRE SAN JOSE	NIT:			900.010.171
Nombre Beneficiario:	INSTITUCION EDUCATIVA CAMPESTRE SAN JOSE	NIT:			900.010.171
Asesor:	DUVAN ESQUIVEL	Oficina:	100012		Agencia Neiva
Fecha Documento	20/07/2026	Usuario:	CCORREA	No. Cot:	1234

La presente cotización tendrá una vigencia hasta el lunes, 10 de agosto de 2026

DATOS DEL RIESGO PRINCIPAL

Dirección:	VDA EL SALADO	Ciudad:	La Plata (Huila)	Departamento:	Huila
Código de actividad:	8510	Actividad:	Educación de la primera infancia, preescolar y básica primaria		
Uso del riesgo:	Servicios	Bienes asegurados:	Contenidos	No. de riesgos:	11

VALORES ASEGURADOS

Edificio.....	\$	-		
Índice Variable.....	\$	-		
Total Bienes inmuebles.....	\$	300.834.000		
Muebles y Enseres.....	\$	78.974.000	Hurto Calificado	SI
Equipo Eléctrico y Electrónico Fijo.....	\$	191.360.000		SI
Equipo Eléctrico y Electrónico Móvil.....	\$	30.500.000		SI
Maquinaria.....	\$	-		SI
Mercancías.....	\$	-		
Materia Prima.....	\$	-		SI
Producto en Proceso	\$	-		SI
Producto Terminado	\$	-		SI
Mercancías en consignación	\$	-		SI

LIMITES ASEGURADOS POR COBERTURA

INCENDIO Y/O RAYO, EXPLOSION, TIFON, HURACAN, TORNADO, CICLON, VIENTOS FUERTES, GRANIZO, CAIDA DE AERONAVES U OBJETOS QUE SE DESPRENDAN DE ESTAS, CHOQUE DE VEHÍCULOS TERRESTRES, DAÑOS POR AGUA, ANEGACIÓN, AVALANCHA O DESLIZAMIENTO.	\$	300.834.000		
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREJADA Y TSUNAMI.	100%	\$	300.834.000	AMIT - AMCCPH
	100%	\$	300.834.000	

LIMITES ASEGURADOS MAYOR RIESGO

TOTAL DAÑO MATERIAL	\$	164.884.928
LUCRO CESANTE	\$	-
		DAÑOS + LUCRO
		164.884.928.00

HURTO

Hurto Calificado	\$	300.834.000
Hurto Simple	\$	221.860.000
Hurto Calificado Dinero en Efectivo	\$	-
Cobertura Incendio para Dineros		Con cobertura
TOTAL HURTO.....	\$	522.694.000

COBERTURAS ADICIONALES

E. Eléctrico y Electrónico Fijo	\$	191.360.000
E. Móviles y Portátiles	\$	30.500.000
Rotura de Maquinaria	\$	-
Rotura de Vidrios	\$	-
TOTAL COBERTURAS ADICIONALES.....	\$	221.860.000

RIESGOS PATRIMONIALES

RC Extracontractual (PLO)	\$	100.000.000	RC Directores y Administradores	\$	-
RC Patronal Evento	\$	50.000.000	Infidelidad de Empleados	\$	-
RC Patronal Vigencia	\$	100.000.000	Pérdidas Causadas por Empleados no Identificados	\$	-
RC de Contratistas y subcontratistas Evento	\$	100.000.000	Personal Provisional o Temporal:	\$	-
RC de Contratistas y subcontratistas Vigencia	\$	100.000.000	Pérdidas causadas por empleados de firmas esp:	\$	-

RC Cruzada Evento	\$ 50.000.000
RC Cruzada Vigencia	\$ 100.000.000
RC Parquaderos Evento	\$ 25.000.000
RC Parquaderos Vigencia	\$ 50.000.000
RC Vehículos propios y no propios Evento	\$ 20.000.000
RC Vehículos propios y no propios Vigencia	\$ 20.000.000
RC Propietarios, arrendatarios o poseedores Evento	\$ 50.000.000
RC Propietarios, arrendatarios o poseedores Vigencia	\$ 100.000.000
Límite de Gastos Médicos Evento	\$ 15.000.000
Límite de Gastos Médicos Vigencia	\$ 50.000.000
RC Productos	No Contratada
Bienes Bajo, Cuidado Tenencia y Control	\$ 100.000.000

Bienes de propiedad de terceros:	\$ -
Protección de depósitos bancarios:	\$ -
TOTAL RIESGOS PATRIMONIALES.....	\$ 100.000.000

TRANSPORTE DE VALORES

Límite Máximo por Despacho	\$ -
Presupuesto Anual Declarado	\$ -
TOTAL TRANSPORTE DE VALORES.....	\$ -

LUCRO CESANTE

Lucro Cesante por Daño Material	\$ -
Lucro Cesante Rotura Maquinaria	\$ -
Lucro Cesante Susp Servicios Públicos	\$ -
Lucro Cesante proveedores, distribuidores	\$ -
TOTAL LUCRO CESANTE.....	No Contratada
Periodo de Indemnización*.....	Sin Cobertura

ACCIDENTES PERSONALES

Accidentes Personales No.	-	\$ -
V. Total Accidentes Personales		\$ -
Gastos Médicos		\$ -

CONDICIONES DE LA COTIZACIÓN

Esta es una cotización preliminar de carácter informativo que no compromete la aceptación del riesgo por parte de La Equidad Seguros O.C., pues queda sometida a futura inspección del riesgo propuesto, de la cual se pueden derivar cambios importantes e incluso la no aceptación del mismo.

Para que La Equidad Seguros O.C. se considere en riesgo, debemos recibir confirmación escrita de la aceptación de los términos y condiciones de esta cotización, de lo contrario se entiende que no hemos asumido responsabilidad alguna.

La Equidad Seguros O.C. se reserva el derecho de revisar términos y condiciones indicados en esta cotización si antes de la iniciación de la vigencia se presenta un incremento importante en la siniestralidad o existe una variación importante del estado de riesgo.

LIMITES ASEGURADOS POR COBERTURA

BIENES ASEGURADOS: Edificaciones, mejoras locativas, muebles y enseres, maquinaria y equipos, equipos electrónicos y mercancías en general de propiedad del asegurado, incluyendo aquellos sobre los cuales tenga interés asegurable y cuyo valor se encuentre incluido dentro del valor asegurado.

CONDICIONES GENERALES: Son las condiciones generales de la póliza de MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL según el texto de La Equidad Seguros O.C. (30/04/2021-1501-P-07-000000000002803-D0CI)

COBERTURA DE DAÑO MATERIAL: La modalidad de la póliza es cobertura a primera pérdida relativa al 100% con aplicación de infraseguro.

DAÑO MATERIAL

INCENDIO Y/O RAYO

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de incendio y/o rayo y del calor y el humo producidos por estos fenómenos, se entiende cubierto el incendio ocasionado por actos mal intencionados de terceros, incluido el derivado de actos terroristas y de movimientos subversivos.

- Explosión.
- tifón, huracán, tornado, ciclón, vientos fuertes, granizo, caída de aeronaves u objetos que se desprendan de estas, choque de vehículos terrestres contra el predio asegurado y humo.
- Daños por agua.
- Aneagación, avalancha o deslizamiento.
- Actos mal intencionados de terceros, asonada, motín conmoción civil o popular y huelga.
- Actos de autoridad.

COBERTURAS ADICIONALES

TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREJADA Y TSUNAMI

Se amparan las pérdidas y daños que sufra la propiedad asegurada causados por un terremoto, temblor y/o erupción volcánica; marejada o tsunami o por el incendio originado por tales fenómenos. Las pérdidas y daños amparados por la presente cobertura darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder en total del valor asegurado.

LUCRO CESANTE POR DAÑO MATERIAL:

Lucro Cesante Forma Inglesa Periodo de indemnización:		Sin Cobertura
Lucro Cesante por Daño Material:	\$	-
Lucro Cesante Rotura Maquinaria:	\$	-
Lucro Cesante Suspensión Servicios Públicos:	\$	-
Lucro Cesante por pérdidas proveedores, distribuidores y procesadores:	\$	-

DAÑO INTERNO POR ROTURA DE MAQUINARIA:

Cobertura no contratada

Seguro tradicional con los Equipos asegurados al 100% del Valor de Reposición a Nuevo. Es necesario la relación discriminada de Equipos asegurados con sus correspondientes características y valores individuales. El asegurado se compromete a presentar listado de las máquinas que tengan valores individuales mayores o iguales a \$200.000.000. En caso de que una máquina no se encuentre en el listado la responsabilidad de La Equidad Seguros O.C. quedará limitada hasta el valor de dicha máquina sin exceder de \$200.000.000 para este bien, por pérdidas o daños causados por rotura de maquinaria, sin embargo La Equidad Seguros se reserva el derecho de verificar en el momento de siniestro si el equipo o máquina se incluyó dentro de la suma global con el fin de atender o no la reclamación.

DAÑO INTERNO POR EQUIPO ELECTRÓNICO:

\$

221.860.000

Seguro tradicional con los Equipos Asegurados al 100% del Valor de Reposición a Nuevo. Es necesario la relación discriminada de Equipos asegurados con sus correspondientes características y valores individuales.

El asegurado se compromete a presentar listado de los Equipos Electrónicos que tengan valores individuales mayores o iguales a \$50.000.000. En caso de que un Equipo Electrónico no se encuentre en el listado, la responsabilidad de La Equidad Seguros O.C. quedará limitada hasta el valor de dicho equipo sin exceder de \$50.000.000 para este bien, por pérdidas o daños causados por daño interno en Equipo Electrónico o Sustracción con violencia, sin embargo La Equidad Seguros O.C. se reserva el derecho de verificar en el momento del siniestro si el equipo o máquina se incluyó dentro de la suma global con el fin de atender o no la reclamación.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

\$

100.000.000

LA EQUIDAD indemnizará a los terceros afectados los perjuicios que cause el asegurado por haber incurrido en responsabilidad civil extracontractual de acuerdo con ley, a consecuencia de un acontecimiento que, produciéndose durante la vigencia de la póliza, cause lesiones corporales, daños materiales o perjuicios derivados de dichos daños o lesiones y le sean imputables al asegurado, según texto de La Equidad Seguros O.C. (30/04/2021-1501-P-07-000000000002803-D0C1)

- **Daños y perjuicios a terceros:** La responsabilidad civil extracontractual del asegurado por los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen como consecuencia de siniestro ocurrido durante la vigencia de la póliza y causados directamente por:
 - 1.1 La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios que figuran descritos en la carátula de la póliza y en los cuales el asegurado desarrolla y realiza las actividades objeto de este seguro.
 - 1.2 Las operaciones que lleva a cabo el asegurado, en los predios asegurados, y en el desarrollo de las actividades descritas en la carátula de la póliza. Esta cobertura incluye todos los riesgos que forman parte del riesgo asegurado y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el asegurado en el giro normal de sus negocios especificado en la solicitud y en la carátula de la póliza. Por lo tanto, la equidad cubre las indemnizaciones que tenga que pagar el asegurado en razón de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable derivada de:
 - 1.2.1 Uso de ascensores y escaleras automáticas
 - 1.2.2 Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios asegurados.
 - 1.2.3 Avisos y vallas publicitarias siempre sean instaladas por el asegurado.
 - 1.2.4 Instalaciones sociales y deportivas que se encuentren en los predios asegurados.
 - 1.2.5 Eventos sociales organizados por el asegurado en los predios asegurados.
 - 1.2.6 La participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
 - 1.2.7 La vigilancia de los predios del asegurado por medio de personal del asegurado de firma especializada y perros guardianes del asegurado.
 - 1.2.8 Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional en el desarrollo de actividades inherentes al asegurado.
- **Responsabilidad Civil Patronal:** cubre la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable por un acontecimiento que cause un accidente de trabajo que sufran los empleados a su servicio, en el desarrollo de actividades asignadas a ellos, en exceso de las prestaciones sociales establecidas en el Código Sustantivo de Trabajo, o del régimen propio de la seguridad social, y/o cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para el mismo fin.
- Responsabilidad Civil Productos: No Contratada.
- **Responsabilidad Civil de Contratistas y/o Subcontratistas:** Ampara la responsabilidad civil propia del asegurado por los hechos de sus Contratistas y/o Subcontratistas a su servicio, la cual opera en exceso de sus propias pólizas cuyo límite de RC no puede ser inferior de \$100.000.000. En caso de que el Contratistas y/o Subcontratistas no cuente con póliza de RC se aplicará valor de \$100.000.000 como prioridad. Cobertura hasta el 100% del límite asegurado en el amparo básico vigencia.
- **Responsabilidad civil cruzada:** Ampara a cada asegurado nombrado en la póliza, por la responsabilidad derivada de los daños que se ocasionen entre los mismos asegurados. No obstante, la responsabilidad total de LA EQUIDAD con respecto a los asegurados nombrados no excederá límite máximo de responsabilidad estipulado en la póliza, es decir, que la inclusión de más de un asegurado no incrementará el límite máximo de responsabilidad de LA EQUIDAD.
- **Responsabilidad civil parqueaderos:** Ampara el hurto calificado o daños que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y control el Asegurado, siempre y cuando los mismos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de los vehículos.
- **Bienes Bajo, Cuidado Tenencia y Control:** La cobertura de responsabilidad en predios y por operaciones cubre la Responsabilidad Civil del asegurado por los daños causados a terceros con los bienes bajo su cuidado, tenencia y control. Se excluye la pérdida y/o daños a los bienes bajo cuidado, tenencia y control del asegurado.
- **Responsabilidad Civil Vehículos propios y no propios:** Ampara la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros en donde el Asegurado sea legalmente responsable derivado de la utilización de vehículos propios o no propios en el giro normal de su actividad. Opera en exceso del seguro obligatorio SOAT y/o de cualquier otro seguro que el vehículo posea. Hasta el 20% del límite asegurado en el básico pero nunca será superior a \$500.000.000 Evento / Vigencia. Este sublímite opera en exceso del límite de RC de la póliza de automóviles mínimo de \$100.000.000, en caso de que el vehículo no cuente con póliza de RC se aplicará este valor de \$100.000.000 como prioridad.
- **Responsabilidad Civil Propietarios, Arrendatarios y Poseedores:** Ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra frente a los propietarios por daños a sus inmuebles que el asegurado ocupe a título de mera tenencia (Arrendamiento, préstamo, comodato y similares) para la realización de las labores u operaciones que lleve a cabo en desarrollo de su actividad.
- **Gastos Médicos:** Se entiende aquellos gastos médicos razonables que en prestación de primeros auxilios inmediatos, se causen dentro de los treinta (30) días calendario, subsiguientes a la fecha del evento, por concepto de los necesarios servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades específicamente amparadas. Límite por Persona \$5.000.000, Límite Por Evento \$15.000.000 y en Agregado Anual \$50.000.000.

RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES

Cobertura no contratada

LA EQUIDAD, cubre la pérdida a cargo del Asegurado proveniente de una reclamación presentada a LA EQUIDAD durante la vigencia de la póliza por un acto negligente o culpa de sus directivos, solo hasta el límite de responsabilidad establecido en las condiciones y según texto de La Equidad Seguros O.C. (30/04/2021-1501-P-07-00000000002803-D0C1)

- Herederos legales	\$	-
- Cónyuges	\$	-
- Prácticas laborales	\$	-
- Costas por contaminación y daño financiero por contaminación	\$	-

Gastos de defensa en proceso penal: Sublímite 10% del valor asegurado máximo \$ 50.000.000. Por esta cobertura se cubren los gastos de defensa en proceso penal en los que con el previo consentimiento escrito de la compañía, incurra el asegurado en aquellos procesos penales que sean concomitantes con y surjan a raíz de la reclamación civil de indemnización de perjuicios derivada de los daños materiales y/o lesiones personales ocasionados.

No se amparan los gastos de defensa en procesos penales independientes.

INFIDELIDAD DE EMPLEADOS:

Cobertura no contratada

LA EQUIDAD ampara al asegurado, contra la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad como consecuencia de hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad y estafa; de acuerdo con su definición legal, en que incurra cualquiera de los empleados con contrato de trabajo, siempre y cuando, el hecho sea imputable a uno o varios empleados, suceda durante la vigencia de la póliza y se instaura denuncia penal ante la autoridad competente directamente contra la persona o personas implicadas en el delito, según texto de La Equidad Seguros O.C. (30/04/2021-1501-P-07-00000000002803-D0C1)

- **Pérdidas Causadas por Empleados no Identificados:** Sublímite del 50% del valor asegurado en el amparo básico.
- **Personal Provisional o Temporal:** Siempre y cuando presten sus servicios en los establecimientos del asegurado y estén bajo su autorización y supervisión en desarrollo de operaciones encomendadas por él.

- **Protección de depósitos bancarios:** La apropiación indebida de los dineros depositados por el asegurado en su cuenta corriente o de ahorros que mantenga con una entidad bancaria o financiera debidamente autorizada por la ley, siempre y cuando dicha pérdida se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o la entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el asegurado o por una persona que obre en su nombre o representación. Siempre y cuando los eventos relacionados a continuación puedan ser clasificados como falsificación o adulteración de conformidad con las leyes colombianas. El presente amparo se hace extensivo a:

A. Cualquier cheque o giro hecho en nombre del asegurado, sea pagadero a una persona ficticia, y endosado o pagado a nombre de dicha persona.

B. Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción por el asegurado o su representante a favor de un tercero y entregado al representante de este, que resulte endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró.

C. Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios, que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado o cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador o de aquel a quien se debía hacer el pago.

Las partes dejan expresa constancia de que los facsímiles de firmas estampados por medio de máquinas serán considerados como firmas autógrafas.

- **Bienes de propiedad de terceros:** La apropiación indebida de bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo custodia, tenencia o control del asegurado que aconteciere como consecuencia de cualquiera de los eventos cubiertos bajo el amparo básico. Lo anterior siempre y cuando las pruebas obtenidas por el asegurado establezcan concluyentemente que la pérdida fue de hecho debido a fraude o infidelidad de uno o más de sus empleados y que además en las transacciones u operaciones sobre bienes de propiedad de terceros hayan intervenido como mínimo dos empleados.

- **Definición de Empleado:** Para los efectos de la presente póliza la palabra comprende a funcionarios y empleados del asegurado vinculados a éste mediante contrato de trabajo y a quienes sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus establecimientos como estudiantes.

TRANSPORTE DE VALORES:

Cobertura no contratada

- **Límite máximo por despacho** \$ -
- **Presupuesto anual de movlización** \$ -
- **Seguro de Permanencia:** Dentro de caja de seguridad hasta 3 días hábiles. Fuera de caja de seguridad 1 día.
- **Trayectos múltiples** Hasta el límite máximo por despacho.
- **Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular y actos terroristas, limitado:** Al 100% del valor total del despacho.

COBERTURAS Y CONDICIONES PARTICULARES: Según el texto de La Equidad Seguros O.C. (30/04/2021-1501-P-07-00000000002803-D0C1) aplicables a todas la coberturas mencionadas anteriormente.

ACCIDENTES PERSONALES REPRESENTANTE LEGAL

Cobertura no contratada

1 AMPAROS:

1.1. **Muerte Accidental:** Cuando el accidente cause directamente la muerte del asegurado, La Equidad Seguros pagará la suma asegurada con deducción de las cantidades que hubiere reconocido al asegurado por concepto de incapacidad permanente.

1.2. **Incapacidad Permanente:** La Equidad Seguros pagará la suma correspondiente al grado de incapacidad permanente, basándose en la tabla de indemnizaciones incorporada a la presente póliza y que forma parte integrante de ella.

Si esta póliza ha sido expedida con el beneficio de incapacidad permanente y cuando a consecuencia de accidentes del asegurado sufre la pérdida funcional o anatómica de uno de los miembros, sentidos u órganos que más adelante se indican, o la amputación traumática de estos, La Equidad Seguros pagará la indemnización respectiva, de acuerdo con los porcentajes establecidos a continuación, aplicados sobre el valor asegurado para este riesgo:

A.	Por pérdida de ambas manos o de ambos pies, o de una mano y un pie	100%
B.	Por pérdida total o irreparable de la visión de ambos ojos	100%
	Por pérdida total o irreparable de la audición de ambos oídos	100%
	Por pérdida total o irreparable del habla	100%
C.	Demencia incurable que impida todo trabajo	100%

D.	Por incapacidad total y permanente que impida todo trabajo	100%
E.	Por pérdida de la mano derecha	60%
F.	Por pérdida de la mano izquierda	50%
G.	Por pérdida de un pie o la visión de un ojo	50%
H.	Por pérdida irreparable de la audición en cualquier oído	20%
I.	Por pérdida de las dos falanges del dedo pulgar de cualquier mano	25%
J.	Por pérdida de las tres falanges de otro dedo de cualquier mano	15%

"Pérdida" conforme se emplea arriba significa con respecto de manos y pies, la amputación por la muñeca o el tobillo o por arriba de estos.

Igualmente se considera "pérdida", la inutilización que implique la imposibilidad funcional total de los miembros aquí indicados

2. LÍMITES DE EDAD:

La edad mínima de ingreso a esta póliza es de dos (2) años, la máxima de sesenta y cinco (65). La permanencia hasta los ochenta (80) años.

3 DEFINICIÓN DE ACCIDENTE:

Se entiende por accidente todo hecho fortuito, ajeno a la voluntad del asegurado y producido por causas exteriores violentas y súbitas, que ocasione lesiones corporales al asegurado y que puedan ser determinadas por los médicos de una manera cierta, salvo las exclusiones consagradas en la cláusula segunda de estas condiciones.

Por extensión y aclaración, se asimilan a la noción de accidente:

- A. La asfixia o intoxicación por vapores o gases por inmersión u obstrucción y electrocución
- B. La intoxicación o envenenamiento por ingestión de sustancias tóxicas o alimentos en mal estado consumidos en lugares públicos o adquiridos en tal estado
- C. La hidrofobia y las consecuencias directas de picaduras o mordeduras de ofidios o insectos venenosos.
- D. El carbunco o tétano de origen traumático.
- E. Las consecuencias de infecciones microbianas o intoxicaciones, siempre que el germen infeccioso haya penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por un accidente cubierto por la presente póliza.

SUBLÍMITES

- Gastos para la preservación de bienes hasta el 10% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Gastos de extinción del siniestro hasta el 10% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Gastos para la remoción de escombros hasta el 15% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Honorarios profesionales hasta el 10% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Gastos para demostrar la ocurrencia y la cuantía hasta el 10% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Gastos para la reposición de documentos hasta el 10% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso hasta el 10% del valor asegurado.
- Gastos adicionales por concepto de flete aéreo hasta el 10% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro.
- Gastos para obtención de licencias y permisos para reconstruir el edificio asegurado hasta el 10% del valor asegurado.
- Gastos de viaje y estadía hasta el 1% del valor asegurado en Edificio mas contenidos

La suma máxima que La Equidad Seguros indemnizará por uno, varios o todos los conceptos en ningún caso será superior al (20%) de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro.

Este porcentaje constituye un sublímite de la responsabilidad máxima, que La Equidad Seguros asume y por tanto no incrementará la suma asegurada, ni estará sujeto a la aplicación de infraseguro.

OTRAS CONDICIONES OTORGADAS:

- Revocación póliza 30 días calendario, excepto HMAAC/AMIT 10 días.
- Traslado temporal de maquinaria y equipo: Hasta \$10.000.000 con aviso 60 días, se excluye el transporte.
- Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro con cobro adicional de prima con excepción de los amparos de RCE, RC D&O.
- Restablecimiento automático infidelidad de empleados hasta una sola vez el límite asegurado contratado con cobro de prima adicional.
- Ampliación de aviso de siniestro 15 días.
- Primera opción de compra sobre salvamentos.
- Designación de ajustadores. De mutuo acuerdo
- Preservación de bienes.
- Amparo automático nuevos bienes hasta el 10% del valor asegurado de contenidos, aviso 30 días.
- Labores y materiales.
- Índice variable, siempre y cuando figure contratado en la caratula de la póliza.
- Pérdida de Contenidos en tanques debido a Rotura de Maquinaria
- Hurto Simple: Para equipo fijo de oficina o equipo electrónico fijo y para equipo móvil o portátil dentro del predio asegurado, siempre que se encuentre declarada su suma asegurada en la caratula de la póliza. Para los demás bienes se excluye el hurto simple y la desaparición misteriosa.
- Rotura accidental de vidrios

CLAUSULAS PARTICULARES:

- Clausula de marcas de fábrica
- Clausula de conocimiento del riesgo
- Clausula de designacion de bienes o denominacion en libros
- Honorarios de auditores, revisores y contadores
- Gastos para la obtencion de licencias y permisos para reconstruir el edificio asegurado

- Bienes de propiedad de directores y empleados
- Gastos para la reposición de documentos máximo 100 SMMLV.
- Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso máximo 100 SMMLV.
- Amparo de máquinas o equipos en demostración máximo 150 SMMLV 30 días.
- Amparo para bienes en ferias y exposiciones en el territorio colombiano máximo 150 SMMLV.
- Anexo de cobertura automática para equipos de reemplazo sin ser superior a 100 SMMLV.
- Anexo de amparo de hurto de elementos y partes de edificios.

EXCLUSIONES:

Las exclusiones aplicables a este seguro, así como a los anexos y amparos adicionales en los que resulte pertinente, están definidas en el Condicionado General del producto disponible en nuestro portal web bajo el código de referencia para este documento 30/04/2021-1501-P-07-0000000000002803-DOCI

TABLAS DE DEMÉRITO

EQUIPOS ELECTRÓNICOS:

Edad del Equipo	Porcentaje de demérito
Hasta 3 años	0%
Más de 3 y menos de 4 años	20%
Más de 4 y menos de 5 años	30%
Más de 5 y menos de 6 años	40%
Más de 6 años	50%

ROTURA DE MAQUINARIA:

Edad del Equipo	Porcentaje de demérito
Hasta 2 años	0%
Más de 2 y menos de 3 años	10%
Más de 3 y menos de 4 años	15%
Más de 4 y menos de 5 años	20%
Más de 5 y menos de 6 años	25%
Más de 6 y menos de 8 años	30%
Más de 8 y menos de 10 años	40%
Más de 10 años	50%

Para determinar la edad del equipo se tendrá en cuenta la fecha de la factura de compra del equipo nuevo.

DEDUCIBLES

Incendio y/o rayo, explosión, tifón, huracán, tornado, ciclón, vientos fuertes, granizo, caída de aeronaves u objetos que se desprendan de estas, choque de vehículos terrestres.

10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

Daños por agua.....

10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

Aneagación, avalancha o deslizamiento.....

10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular.....

10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV

Actos mal intencionados de terceros.....

10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV

Hurto calificado.....

10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

Hurto simple.....

10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV

Hurto calificado de dineros en efectivo.....

Cobertura no contratada

Rotura de vidrios.....

Cobertura no contratada

Terremoto, temblor, erupción volcánica, marejada y tsunami.....

2% del valor asegurable mínimo 3 SMMLV

Daño interno equipo eléctrico y electrónico.....

10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

Equipos móviles y portátiles.....

20% para toda y cada pérdida mínimo 1,5 SMMLV

Infidelidad de Empleados.....

10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

Lucro Cesante por Daño Material.....

Cobertura no contratada

Lucro Cesante Rotura Maquinaria.....

Cobertura no contratada

Lucro Cesante Servicios Públicos.....

Cobertura no contratada

Lucro Cesante Proveedores.....

Cobertura no contratada

Responsabilidad Civil Extracontractual.....

10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

RC Patronal

10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

RC Contratistas y subcontratistas

10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

RC Cruzada

10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

RC Parqueaderos

10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

RC Vehículos propios y no propios

10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

RC Propietarios, arrendatarios o poseedores

10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

Gastos Médicos

Sin Deducible

RC Productos

Cobertura no contratada

Bienes Bajo, Cuidado Tenencia y Control.....

10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

Responsabilidad Civil Directores y Administradores.....	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Transporte de Valores.....	Cobertura no contratada
Rotura de Maquinaria.....	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

Asistencia Pyme	Número de eventos combinados
Plomería.....	30 SMDLV por evento
Electricidad.....	30 SMDLV por evento
Cerrajería.....	30 SMDLV por evento
Rotura de vidrios.....	30 SMDLV por evento
Gastos reparación de emergencias de vidriería en estanterías.....	30 SMDLV por evento
Gastos de traslado de bienes.....	40 SMDLV por evento
Vigilante o celador sustituto.....	Hasta por 7 días, Máximo 2 eventos en la vigencia
Orientación jurídica.....	Hasta 7 eventos por vigencia
Emisión de conceptos jurídicos.....	Ilimitada
Aseador(a) sustituta.....	Hasta por 5 días, Máximo 2 eventos en la vigencia
Auxiliar de servicios generales.....	Hasta por 5 días, Limitado 1 evento en la vigencia
Asistencia médica.....	Ilimitada
Gastos de reparación propiedades vecinas.....	30 SMDLV por evento

COSTO DEL SEGURO			
Prima anual:	\$ 2.261.178	IVA:	\$ 429.624
Prima Total:	\$ 2.690.802		

OBSERVACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

NOTA: Los valores establecidos en la descripción de bienes asegurados son producto de la relación detallada de riesgos remitida por el tomador o asegurado para la emisión de la cotización y dicha relación hará parte de la póliza. Esta cotización tendrá validez en su vigencia siempre y cuando no exista variación del riesgo entre la fecha del documento y la fecha de su suscripción, cualquier cambio y/o afectación del riesgo se debe de reportar previo a su emisión.

SUBJETIVIDADES: El presente respaldo está sujeto a la presentación de información del PIGT (Plan Integral de Gestión de Terremoto), condición obligatoria al proceso de suscripción.

Todas las condiciones de esta cotización se rigen por el condicionado general forma 30/04/2021-1501-P-07-000000000002803-D0CI, la expedición de la póliza esta condicionada al cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad exigidos por La Equidad Seguros O.C.

Los datos personales suministrados por el titular para el presente ejercicio de cotización serán tratados exclusivamente para fines relacionados con la evaluación y eventual emisión de la propuesta de seguro, en atención a la solicitud expresa del titular y conforme con las directrices de La Equidad Seguros O.C. orientadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

Comision: 20%

La presente cotización tendrá vigencia hasta el **lunes, 10 de agosto de 2026**



Manejo Global Sector Oficial

Términos de Cotización

CONVENIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DUVAN ESQUIVEL

V: 022026

DATOS DEL TOMADOR

Fecha:	20/07/2026	Tipo de Cotización	RENOVACIÓN	Usuario:	CCORREA
Nombre:	INSTITUCION EDUCATIVA CAMPESTRE SAN JOSE	CC: / NIT:	900010171		
Asesor:	DUVAN ESQUIVEL	Oficina:	100012	-	Agencia Neiva

DATOS DEL ASEGURADO

Nombre:	INSTITUCION EDUCATIVA CAMPESTRE SAN JOSE	CC: / NIT:	900010171
---------	--	------------	-----------

DATOS BENEFICIARIO

Nombre:	INSTITUCION EDUCATIVA CAMPESTRE SAN JOSE	CC: / NIT:	900010171
---------	--	------------	-----------

DATOS DEL RIESGO

Dirección Sede :	VDA EL SALADO	Valor Asegurado	\$ 69.265.078
Vigencia:	Un año a convenir	Límite por evento	\$ 34.632.539
Tipo de Asegurado:	Institución Educativa	Póliza:	

OBJETO DEL SEGURO

Amparar a la(s) entidad(es) estatal(es) asegurada(s) contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen detrimento de fondos y bienes públicos, causados por sus servidores públicos en el ejercicio de los cargos amparados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de póliza.

El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público, siempre y cuando la Equidad Seguros Generales presente la imposibilidad de rendir dichas cuentas.

El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público, siempre y cuando la Equidad Seguros Generales presente la imposibilidad de rendir dichas cuentas.

CONDICIONES GENERALES: se encuentran en el condicionado general (30/04/2021-1501-P-13-0000000000009103-D001) de la póliza Global Manejo Oficial.

AMPAROS

- Los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y bienes del Estado, causados por sus servidores públicos por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal. El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.
- El costo de la rendición y reconstrucción de cuentas llevadas a cabo por funcionarios de la Entidad en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del responsable de la rendición de cuentas, siempre y cuando el asegurador manifieste la imposibilidad de rendir dichas cuentas.

AMPAROS ADICIONALES

- Empleados temporales y firmas especializadas
- Amparo Automático de nuevos cargos
- Amparo de restablecimiento de suma asegurada por pago de siniestro una única vez con cobro de prima adicional
- Manejo Personal no Identificado hasta el 50% del valor asegurado.
- Protección de depósitos bancarios hasta el 50% del valor asegurado.

DEDUCIBLES

Amparo básico
Demás eventos

10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV
10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV

CONDICIONES

La entidad estatal asegurada se compromete a cumplir con las siguientes condiciones:

- Pagaré y Carta de Instrucciones, firmado por el afianzado, esto cuando el valor asegurado se igual o superior a 25 millones.

ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN El tomador se compromete a entregar información veraz y verificable, actualizar por cualquier medio escrito por lo menos anualmente la información registrada en el formulario de solicitud del seguro, que LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES suministrará para tal efecto.

- **CLASIFICACIÓN DE CARGOS** Para la expedición del contrato de seguro o de sus renovaciones, la entidad estatal asegurada deberá suministrar una relación de los cargos, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CARGOS CLASE A: Son aquellos que, como parte de sus funciones regulares, tienen el carácter de ordenadores de gastos o empleados o trabajadores de manejo y en tal sentido ejecutan presupuesto, administran, manejan o tienen bajo custodia dineros, valores, títulos valores o bienes de propiedad de la entidad estatal asegurada.

CARGOS CLASE B: Son aquellos que como parte de sus funciones regulares no tienen el manejo de bienes y dineros, aunque si el uso de estos, debiendo responder por su conservación y preservación.

- **GARANTÍAS** La entidad estatal asegurada se compromete a cumplir con las siguientes garantías:

- Debe exigir que todos sus servidores públicos tomen el período de vacaciones cada año.

- Las funciones de cada cargo se dispondrán de tal manera que a ningún servidor público se le permita controlar cualquier transacción desde el comienzo hasta el final, debiendo existir un control dual y custodia conjunta.

- Deberá mantener y emplear un manual de procedimientos y funciones en el que los deberes de cada empleado se definan claramente de tal manera que no se permita a un mismo servidor público controlar una transacción y/o operación desde su comienzo hasta su terminación.

- Debe tener manuales de control interno para su operación y/o manuales de auditoría.

- Se obliga a llevar adecuados registros contables de todos los bienes asegurados, de suerte tal que La Equidad Seguros Generales esté en posibilidad de verificar la cuantía de cualquier pérdida.

- Practicará para los cobradores, cajeros, mensajeros, vendedores y pagadores ambulantes una auditoría diaria; a los demás pagadores la auditoría se hará mensualmente. Los resultados de dicha auditoría deberán constar por escrito, y contener los soportes correspondientes a cada procedimiento debiendo incluir revisión de todos los sistemas y documentos que pertenezcan al cargo respectivo.

- Deberá cumplir, ejecutar y poner en práctica todas las recomendaciones y/o sugerencias que sean establecidas en los informes de auditoría, dejando por escrito constancia de dicho cumplimiento Las anteriores garantías son de estricto cumplimiento por parte de la entidad estatal asegurada, en caso de que una cualquiera de ellas sea incumplida en todo o en parte el presente contrato de seguro será anulable o se dará por terminado en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio.

CONDICIONES PARTICULARES

COBERTURA RIESGO INFORMATICO

Sin Cobertura

Que el asegurado haya transferido, pagado o entregado cualquier suma de dinero derivado de:

El ingreso fraudulento de datos electrónicos directamente en:

- I. El sistema informático del asegurado
- II. Un sistema informático de la oficina de servicios
- III. Un sistema electrónico de transferencia de fondos

- SUBLIMITE: 10 salarios por vigencia
- 5 salarios mínimos por evento
- DEDUCIBLE: 0,5 SMMLV o 10%

EXCLUSIONES:

a) Pérdida causada por un empleado identificado del asegurado o por una persona o personas en colusión con cualquier empleado del asegurado.

b) El conocimiento previo por parte de cualquier empleado del asegurado acerca de la comisión o que será cometido un acto fraudulento por una o más personas no empleadas del asegurado, será considerado, para los propósitos y alcance de este amparo adicional, como colusión, si dicho empleado, intencionada o deliberadamente, no pone en conocimiento del asegurado esta situación.

c) El ocultamiento de tal conocimiento al asegurado por parte de un empleado en razón de una amenaza de causar daño corporal a cualquier persona o de causar daños a los predios o propiedades del asegurado, no se considerará como que es o que constituye colusión.

- d) Pérdida de ingresos potenciales, incluyendo, pero no limitado a intereses y dividendos.
- e) pérdidas indirectas o consecuenciales de cualquier naturaleza.
- f) Responsabilidad asumida por el asegurado por acuerdo bajo cualquier contrato, a menos que tal responsabilidad fuese atribuida al mismo aun en ausencia de tal acuerdo.
- g) Todos los honorarios, costos y gastos incurridos por el asegurado:
 - a. para establecer la ocurrencia o cuantía de una pérdida cubierta bajo este amparo adicional;
 - b. Como parte de cualquier procedimiento legal excepto por lo establecido en la condición general (g).
- h) Cualquier pérdida o daño que provenga directa o indirectamente por o en conexión con guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya sido o no declarada la guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil asimismo las características de un levantamiento popular, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o el acto de cualquier autoridad legalmente constituida.
 - a. Cualquier pérdida, destrucción o daño a cualquier propiedad cualquiera que sea, o cualquier pérdida o gasto de cualquier índole resultante o proveniente de ella o cualquier pérdida consecencial,
 - b. Cualquier responsabilidad legal de cualquier naturaleza directa o indirectamente causada por, contribuida por o resultante de: i. radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad procedente de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio nuclear de la combustión de un combustible nuclear, o ii las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras peligrosas de cualquier ensamblaje nuclear explosivo o componente nuclear del mismo.
- i) Pérdida como resultado de una amenaza:
 - a. De causar daño corporal a cualquier persona, excepto pérdida de medios de procesamiento electrónico de datos o datos electrónicos en tránsito bajo la custodia de cualquier persona actuando como mensajero, sujeto a que cuando tal tránsito se inició el asegurado no tenía conocimiento de ninguna de tales amenazas,
 - b. de causar daños a los predios o propiedad del asegurad.
- j) Pérdida de medios de procesamiento electrónico de datos o datos electrónicos mientras estén bajo la custodia de cualquier servicio postal o empresa de correo o un transportador que no tenga la condición de una empresa de seguridad o de empresa transportadora de valores en vehículos blindados para propósitos de transporte.
- k) Pérdida de datos electrónicos o medios de procesamiento electrónico de datos,
- l) Pérdida resultante directa o indirectamente de: 1. instrucciones o consejos escritos, o 2. instrucciones o consejos telegráficos o por cable, o 3. instrucciones o consejos por voz a través de teléfono, a menos que tales instrucciones estén cubiertas bajo el amparo 10, o 4. instrucciones o consejos por tele facsímil a menos que tales instrucciones o consejos por tele facsímil estén cubiertos bajo el amparo 9.
- m) Pérdida resultante directa o indirectamente de instrumentos negociables, títulos valores, documentos o instrumentos escritos falsificados, alterados o fraudulentos, usados como fuente de documentación en la preparación de datos electrónicos o teclados manualmente en una terminal de datos.
- n) Pérdida de instrumentos negociables, títulos valores, documentos o instrumentos escritos, excepto si fueron convertidos a datos electrónicos y entonces solo en esta forma.
- o) Pérdida resultante directa o indirectamente del acceso a cualquier información confidencial, incluyendo, pero no limitando a información de secretos comerciales, programas de computador o información de clientes.
- p) Pérdida resultante de falla mecánica, construcción defectuosa, error de diseño, defecto latente, desgaste o rasgadura, deterioro gradual, perturbación eléctrica, falla o rotura de medios de procesamiento electrónico de datos o cualquier mal funcionamiento o error en programación o errores u omisiones en procesamiento.
- q) Pérdida resultante directa o indirectamente de la preparación fraudulenta, modificación fraudulenta o destrucción de instrucciones electrónicas computarizadas, a menos que estén cubiertas bajo los amparos 3 ó 5.
- r) Pérdida por el ingreso de datos electrónicos en una terminal electrónica autorizada de un sistema electrónico de transferencia de fondos o un sistema de comunicaciones del cliente, por un cliente u otra persona que tenga acceso autorizado al mecanismo de autenticación del cliente.
- s) pérdidas resultantes de características fraudulentas contenidos en las instrucciones electrónicas computarizadas desarrolladas para vender a o que sean vendidas a múltiples clientes al tiempo de su adquisición, por parte de un vendedor o consultor.
- t) pérdida resultante directa o indirectamente de cualquier virus de computador a menos que esta cubierta bajo el amparo 5.
- u) cualquier pérdida: 1. sufrida antes de la fecha retroactiva o cualquier pérdida que involucre cualquier acto, transacción, o evento ocurrido o iniciado con anterioridad a la fecha retroactiva indicada en la caratula de la póliza o en anexo a la misma, o 2. descubierta antes de la fecha de iniciación de la vigencia del amparo adicional establecida en la caratula de la misma o en anexo a ella, o 3. descubierta subsecuentemente a la terminación de este amparo adicional, o 4. notificada a un asegurador previo.
- v) Pérdidas ocurridas o que puedan subsecuentemente ocurrir en cualquier nueva oficina o predio o que se deriven de los activos o responsabilidades u otras exposiciones como resultado que el asegurado se fusione, consolide, compre o adquiera en cualquier forma activos de cualquier otro negocio,
- w) Pérdidas como resultado de, provengan de, o sean posteriores a cambio de control del asegurado.
- x) Cualquier responsabilidad legal derivada de que el tomador del seguro, asegurado, beneficiario o afianzado esté incluido en las listas OFAC o del gobierno colombiano en materia de anti lavado de activos, antiterrorismo u otras sanciones económicas; ni respecto de indemnizaciones, reembolsos, gastos o pagos hechos a personas naturales o jurídicas o efectuados en países incluidos dentro de las listas OFAC; ni por pérdidas relacionadas directa o indirectamente con operaciones, negocios, contratos o vínculos de cualquier naturaleza con países o personas naturales o jurídicas incluidos en las listas OFAC o del gobierno colombiano en materia de anti lavado de activos, antiterrorismo u otras sanciones económicas; ni por reclamos que se hagan contra el asegurador o el asegurado por personas o en nombre de personas o países que estén incluidos en las listas OFAC o del gobierno colombiano en materia de anti lavado de activos, antiterrorismo u otras sanciones económicas.

y) Pérdidas causadas por un empleado, socio, miembro de junta directiva o directivo de una oficina de servicios, inmediatamente después de que el asegurado o cualquier miembro de la junta directiva o directivo del asegurado, que no actúe en colusión con dicha persona, conozca de cualquier acto deshonesto o fraudulento cometido por tal empleado, socio, miembro de junta directiva o directivo de dicha oficina de servicios, en cualquier momento contra el asegurado o contra cualquier otra persona o entidad, sin perjuicio a la pérdida de cualquier propiedad que se encuentre en tránsito bajo la custodia de dicha persona. este seguro no se aplica en la medida en que las sanciones económicas o comerciales u otras leyes o regulaciones nos prohíban proporcionar el seguro, incluido, entre otros, el pago de reclamaciones. todos los demás términos y condiciones de la póliza no se modifican.

EXCLUSIONES

Al presente seguro le serán aplicables las siguientes exclusiones, así como a los anexos y amparos adicionales en los que resulte pertinente.

- Mermas o daños que sufran los bienes o valores por cualquier causa natural, salvo si se probare dolo o culpa grave de alguno de los servidores públicos cuyo cargo se ampara.
- Mermas o daños que sufran los bienes o valores por incendio, explosión, erupciones volcánicas, temblores de tierra o cualquier otra convulsión de la naturaleza, guerra civil e internacional, huelgas, asonadas, motines, movimientos subversivos, y en general, conmociones populares de cualquier clase.
- igualmente, cualquier delito o faltante fiscal de los cubiertos por esta póliza, en que incurra uno o varios servidores públicos al amparo de situaciones creadas por los eventos especificados en el párrafo anterior.
- Multas o sanciones administrativas o disciplinarias impuestas al servidor público a la entidad asegurada.
- Créditos concedidos por la entidad estatal asegurada a un servidor público, aun cuando se hayan otorgado a buena cuenta o anticipo sobre comisiones, honorarios, sueldo o cualquier otro concepto, que no fueran pagados por cualquier causa.
- Mermas, diferencias de inventarios y desapariciones o pérdidas que no sean imputables a un servidor público determinado, o aquellas respecto de las cuales no se pueda establecer circunstancias de tiempo, modo y lugar independientemente que se otorgue el amparo de personal no identificado.
- Pérdidas derivadas de la conducta de servidores públicos que ocupen nuevos cargos creados por el asegurado, cuando no se haya informado a la compañía después de los treinta (30) días siguientes de la ocupación del nuevo cargo.
- Lucro cesante o ingresos esperados o cualquier pérdida consecencial que sufra el asegurado derivada de una pérdida amparada por esta póliza.
- Actos conocidos o no por el asegurado ejecutados por sus servidores públicos con anterioridad a la fecha de iniciación del seguro o con posterioridad a su vencimiento.
- Pérdidas patrimoniales sufridas por la entidad estatal asegurada por fuera de la vigencia de la presente póliza.
- Pérdidas derivadas de pagos realizados a terceros equivocadamente o de créditos concedidos a terceros no pagados por cualquier causa, salvo cuando la conducta se tipifique como delitos contra la administración pública o genere un fallo con responsabilidad fiscal contra el servidor público.
- Pérdidas resultantes de faltantes de caja debidos a errores del cajero.
- Pérdidas causadas por cualquier acto intencional o doloso de la entidad asegurada.
- Pérdida de bienes mientras sean objeto de movilización fuera de los predios del asegurado, o que se encuentren bajo la custodia de firmas transportadoras.
- Pérdidas derivadas de actos de un servidor público, cuando en la vinculación de este a la entidad no se haya verificado la veracidad de los datos contenidos en su solicitud de empleo, o no se haya solicitado el pasado judicial vigente y sin antecedentes, certificado de antecedentes disciplinarios vigente y sin antecedentes, certificado de antecedentes fiscales sin antecedentes.
- Actos de terceros que constituyan delito de hurto en todas sus modalidades (simple, calificado o agravado), delito de estafa, falsedad y asimilados, todo de acuerdo con la legislación penal vigente en Colombia, cuando mediante convenio expreso la compañía de seguros otorgue cobertura a dichas conductas, el amparo estará circunscrito a la comisión de estos delitos por parte de servidores públicos de la entidad, y en ningún caso por parte de terceros, ni aun en los eventos en que se otorgue cláusula de personal no identificado.

EXCLUSIÓN POR ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de este contrato de reaseguro, el presente excluye las pérdidas, daños, responsabilidades, reclamaciones, costos o gastos de cualquier naturaleza, provocados directa o indirectamente, a los que haya contribuido, que resulten, surjan o se relacionen con una Enfermedad Transmisible o el temor o amenaza (ya sea real o sospechada) de una Enfermedad Transmisible independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

Conforme se utiliza en el presente, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse mediante alguna sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo en el que:

- La sustancia o agente incluya, mas no se limite a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de los anteriores, ya sea que se consideren vivos o no.
- La sustancia o agente incluya, mas no se limite a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de los anteriores, ya sea que se consideren vivos o no.
- La enfermedad, sustancia o agente puede provocar o amenazar dañar la salud humana o el bienestar humano o puede provocar o amenazar dañar, causar un deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida del uso de los bienes.

LMA5394

EXCLUSIÓN POR ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de este contrato de reaseguro, el presente excluye las pérdidas, daños, responsabilidades, reclamaciones, costos o gastos de cualquier naturaleza, provocados directa o indirectamente, a los que haya contribuido, que resulten, surjan o se relacionen con una Enfermedad Transmisible o el temor o amenaza (ya sea real o sospechada) de una Enfermedad Transmisible independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

Conforme se utiliza en el presente, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse mediante alguna sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo en el que:

- La sustancia o agente incluya, mas no se limite a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de los anteriores, ya sea que se consideren vivos o no, y

- El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, sin limitación, transmisión por aire, transmisión por fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
- La enfermedad, sustancia o agente puede provocar o amenazar provocar lesión corporal, enfermedad, daño a la salud humana, bienestar humano o bienes.

LMA5396

CONDICIONES DE LA COTIZACIÓN

- Clausulado aplicable: 30/04/2021-1501-P-13-000000000009103-D001
- Comisión de intermediación: 15%
- Para que Equidad Seguros O.C. se considere en riesgo, debemos recibir confirmación escrita de la aceptación de los términos y condiciones de esta cotización, de lo contrario se entiende que no hemos asumido responsabilidad alguna.
- Equidad Seguros O.C. se reserva el derecho de revisar términos y condiciones indicados en este si antes de la iniciación de la vigencia se presenta un incremento importante en la siniestralidad o existe una variación importante del estado de riesgo.

COSTO DEL SEGURO

Prima anual:	\$ 1.731.627	IVA:	\$ 329.009	Prima Total:	\$ 2.060.636
--------------	--------------	------	------------	--------------	--------------

Todas las condiciones de esta cotización se rigen por el condicionado general forma (30/04/2021-1501-P-13-000000000009103-D001) la expedición de la póliza esta condicionada al cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad exigidos por La Equidad Seguros O.C.

Los datos personales suministrados por el titular para el presente ejercicio de cotización serán tratados exclusivamente para fines relacionados con la evaluación y eventual emisión de la propuesta de seguro, en atención a la solicitud expresa del titular y conforme con las directrices de La Equidad Seguros O.C. orientadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

La presente cotización tendrá vigencia hasta el miércoles, 19 de agosto de 2026



HDI SEGUROS S.A.

DILIGENCIE LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN COLOR VERDE PARA QUE PUEDA COTIZAR

V. 2019.04

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

PÓLIZA INTEGRAL MODULAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Sucursal:	NEIVA C. N. H. - 28	Clave:		Asesor:	
Realizó:		Fecha:	20/07/2026	Uso:	EDUCACIÓN
Cod. CIU:	1170	COLEGIOS O ESCUELAS		Riesgos:	0

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO Y PREDIO **

Asegurado:	INSTITUCION EDUCATIVA CAMPESTRE SAN JOSE	C.C. / NIT:	900.010.171	Riesgo:	RURAL	
Beneficiario:	INSTITUCION EDUCATIVA CAMPESTRE SAN JOSE	C.C. / NIT:	900.010.171	Código:	-	
Dirección:	VDA EL SALADO	Ciudad:	LA PLATA	HUILA	5 ZONA	
Tipo:	MAMPOSTERÍA - MAMPOSTERÍA CONFINADA	Coordenadas:	0,000000 Lat (y)	0,000000 Lon (x)		
Rango construcción	1998-2010	2 PISOS	Irregularidad de Planta:	SIN IRREGULARIDAD	Irregularidad de Altura:	SIN IRREGULARIDAD
Daños previos:	MUEBLE SIN DAÑOS PREVIO	Daños reparados	SELECCIONE	Estructura reforzada:	TRABES COLADAS EN SITIO	

**** CAMPOS OBLIGATORIOS POR SOLICITUD DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, EXIGIDOS AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA.**

VALORES ASEGURABLES - COP (Pesos Colombianos)

Edificio y mejoras locativas:	0
Muebles, enseres y equipos de oficina:	0
Mercancías (cafetería, restaurantes, tiendas):	0
Maquinaria y equipo :	0
Equipo electrónico:	0
Equipo electrónico móvil y portátil:	0
Dineros:	0
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE):	0
Manejo global:	69.265.078
Transporte de valores (TV) (Prep. Anual movilización.):	0

→ límite máximo despacho 0

SELECCIÓN DE COBERTURAS

BÁSICO

Incendio y riesgos aliados
AMIT Y HMACCOP
Terremoto, temblor, erupción volcánica

SI
SI
SI

OPCIONALES

Sustracción con violencia
Equipo eléctrico y electrónico:
Equipo electrónico móvil y portátil:
Rotura de maquinaria:
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)
Manejo global
Transporte de valores
Índice Variable

SI
SI
SI
SI
NO
SI
NO
0,0%

RESUMEN DE COBERTURAS Y DEDUCIBLES - COP (Pesos Colombianos)				
COBERTURA		VR. ASEGURADO		DEDUCIBLES
Incendio y riesgos aliados		0	5%	De la pérdida, Mínimo 1,0 SMMLV
AMIT Y HMACCOP	AL 100%	0	10%	De la pérdida, Mínimo 3,0 SMMLV
Terremoto, temblor, erupción volcánica		0	2%	De la pérdida, Mínimo 2 SMMLV
Sustracción con violencia	Dineros	0		Amparo no contratado
	Otros	0		Amparo no contratado
Equipo eléctrico y electrónico		0		Amparo no contratado
Equipo electrónico móvil y portátil		0		Amparo no contratado
Variación de Voltaje (Aplicable para riesgos en Costa Atlántica)			N/A	De la pérdida, Mínimo N/A
Rotura de maquinaria		0		Amparo no contratado
Responsabilidad Civil Extracontractual (P.L.O.)		0		Amparo no contratado
Manejo global	E.N.I.	34.632.539	15%	De la pérdida, Mínimo 2,0 SMMLV
	Demás	69.265.078	10%	De la pérdida, Mínimo 2,0 SMMLV
Transporte de valores (Límite máximo por Despacho)		0		Amparo no contratado
Vidrios Planos		0		Mínimo 100,000=
Asistencia Instituciones Educativas		INCLUIDA		SIN DEDUCIBLE

SUBLÍMITES Y COBERTURAS ADICIONALES

SUBLÍMITE:			
Gastos por remoción de escombros	10%	del V.A. en Edificio y Contenidos. Máx:	1000 SMMLV
Gastos de extinción del siniestro	10%	del V.A. en Edificio y Contenidos. Máx:	600 SMMLV
Gastos para la preservación de bienes	10%	del V.A. en Edificio y Contenidos. Máx:	500 SMMLV
Amparo automático para nuevas propiedades (edificios, contenidos, maquinaria, equipos electrónicos). 30 días para reportar su adquisición , con cobro de prima adicional a prorrata	10%	del V.A. en Edificio y Contenidos. Máx:	700 SMMLV
Traslado temporal de maquinaria y equipo, 30 días para reportar su traslado. Se excluye transporte y operaciones de carga/descarga.	10%	del V.A. en Maquinaria o Equipos Eléctricos, con un máximo de:	100 SMMLV
Pérdidas causadas a productos refrigerados por daños en aparatos frigoríficos por eventos cubiertos en la póliza.	50%	del V.A. en Mercancías. Máximo:	100 SMMLV
Propiedad personal de Docentes por eventos amparados (excluye joyas, dinero, títulos valores y vehículos, teléfonos celulares)	1.000	SMDLV evento / vigencia, máximo 200 SMDLV por docente.	
Propiedad personal de alumno por eventos amparados (excluye joyas, dinero, títulos valores y vehículos, teléfonos celulares)	1.000	SMDLV evento / vigencia, máximo 200 SMDLV por alumno.	
Propiedad personal de empleado por eventos amparados (excluye joyas, dinero, títulos valores y vehículos, teléfonos celulares)	1.000	SMDLV evento / vigencia, máximo 200 SMDLV por empleado.	
Reposición de archivos y documentos del valor asegurado del edificio	5%	Máximo	50 SMMLV
Honorarios profesionales	10%	del V.A. en Edificio y Contenidos, Máx:	200 SMMLV
Bienes bajo cuidado tenencia y control, siempre que se encuentren dentro de la suma asegurada de daños, aplica para INCENDIO y SUSTRACCIÓN	5%	del V.A. en Mercancías, Máximo:	100 SMMLV
Mercancías en predios de terceros (según relación enviada por el Asegurado) aplica para INCENDIO y SUSTRACCIÓN		Máximo evento/agregado anual	100 SMMLV
Gastos por alquiler y arrendamiento de Equipo o Maquinaria por siniestros asegurados con aviso de 30 días	5%	del V.A. en Maquinaria, Máximo:	100 SMMLV
Gastos por flete aéreo	5%	del V.A. de Equipo electrónico, Máximo:	50 SMMLV
Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso.	5%	del V.A. de Equipo electrónico, Máximo:	50 SMMLV
Gastos para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, cintas, diskets.	5%	del V.A. de Equipo electrónico, Máximo:	50 SMMLV
Daños en Equipo de Climatización	5%	del V.A. de Equipo electrónico, Máximo:	50 SMMLV

Equipos Electrónicos Móviles y Portátiles ampara Incendio, AMIT/HAMCCOP/Terrorismo, Terremoto, Sustracción con violencia y Daño interno. Esta cobertura se limita a 30 millones de pesos colombianos, evento 50 millones pesos colombianos, vigencia. Se excluye el hurto simple.

Siempre que exista indicación de suma asegurada y el pago de la prima adicional correspondiente, se asegura dinero, con límite para fuera de caja fuerte de 20 millones de pesos colombianos y los eventuales excesos dentro de caja fuerte hasta la suma máxima asegurada.

CLÁUSULAS ADICIONALES INCLUIDAS (TEXTOS HDI SEGUROS)

Aviso de revocación de la póliza	30	días, excepto AMIT y Lucro por AMIT: 10 días
Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional a prorrata, no opera para HMACC /AMIT / Terrorismo.		
Conocimiento del riesgo - Previa inspección		
Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos.		
Marcas de fábrica.		
Arbitramento colombiano.		
Ajustadores designados de común acuerdo según listado de HDI Seguros.		
Actos de autoridad para la extinción del siniestro.		
Labores y materiales	30	días.
Derechos sobre el salvamento		

Gastos de demostración de la pérdida	máximo	20 Millones
Primera opción de compra del salvamento		
Designación de bienes o denominación en libros		
Cláusula de 72 horas terremoto.		
No aplicación de infraseguro, cuando es la relación entre el Valor Asegurado Vs. Valor Asegurable sea superior al 90%.		
Anticipo de indemnización hasta del 50% del valor de la pérdida previa demostración de la ocurrencia y la cuantía del siniestro según documentación exigida por HDI Seguros S.A.		
Aviso de siniestro 10 días, excepto AMIT y Lucro por AMIT: 3 días		
Bienes a la Intemperie ubicados en los predios del Asegurado, siempre y cuando cuenten con las medidas de seguridad y protección necesaria y que dichos bienes hayan sido diseñados para permanecer en estas condiciones hasta el 10% de los contenidos máximo 50 SMMLV		
Daños a calderas y/o aparatos generadores de vapor por su propia explosión 5% del valor asegurado en Maquinaria máximo 50 SMMLV		
Reposición o reemplazo para el edificio asegurado		
Errores e inexactitudes no intencionales del asegurado		
No aplicación de demérito para pérdidas parciales en equipo electrónico y/o rotura de maquinaria.		
Se excluye de la cobertura de la póliza cualquier pérdida o daño causado directa o indirectamente por el terrorismo cibernético, incluyendo pero no limitado a la piratería informática (hacking), o la introducción de cualquier forma de virus informático o instrucciones o códigos corruptores, los daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiesen ser entre otros, el intercambio electrónico de datos (EDI), la internet y el correo electrónico.		

TABLAS DE DEMÉRITO PARA PÉRDIDAS TOTALES

TABLA DE DEMÉRITO EQUIPO ELECTRÓNICO

EDAD DEL EQUIPO*	DEMÉRITO
0 Y MENOS DE 3 AÑOS	0% anual
MÁS DE 3 Y MENOS DE 10 AÑOS	5% anual
MÁS DE 10	10% anual máximo 60%, aplicado a partir del primer año, de acuerdo con la edad del equipo.

TABLA DE DEMÉRITO ROTURA DE MAQUINARIA

EDAD DEL EQUIPO*	DEMÉRITO
0 Y MENOS DE 5 AÑOS	0%
MÁS DE 6 Y MENOS DE 10 AÑOS	6% anual
MÁS DE 10	10% anual máximo 60%, aplicado a partir del primer año, de acuerdo con la edad del equipo.

* AÑOS DE USO DESDE FECHA DE FABRICACIÓN O COMPRA EN CASO QUE HAYA SIDO ADQUIRIDO NUEVO.

SUBLÍMITES Y COBERTURAS ADICIONALES - MÓDULO RCE

	EVENTO / VIGENCIA	DEDUCIBLE
Responsabilidad civil patronal, en exceso de seguridad social.	25% / 50%	del V.A. en PLO. 10% de la pérdida mínimo 2 SMMLV
Gastos médicos 5% / 10% evento / vigencia del Valor asegurado en el P.L.O. Máximo \$20,000,000 por persona y \$50,000,000 por evento.		SIN DEDUCIBLE
Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas independientes	25% / 50%	del V.A. en PLO. 10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Responsabilidad civil vehículos propios y no propios, en exceso de SOAT y 30/30/60 millones de sus pólizas de automóviles.	25% / 50%	del V.A. en PLO. 15% de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Productos (territorio colombiano)	50% / 75%	del V.A. en PLO. 15% de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Responsabilidad civil cruzada	35% / 50%	del V.A. en PLO. 10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Bienes Bajo cuidado Tenencia y Control.	5%	del V.A. en PLO. máximo 50 SMMLV
Responsabilidad civil por viajes de empleados del asegurado dentro del territorio de la República de Colombia.	25% / 50%	del V.A. en PLO. 15% de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Responsabilidad civil por participación del asegurado en ferias y exposiciones.	25% / 50%	del V.A. en PLO. 10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV
Daño Moral, siempre y cuando haya lesiones y/o muerte y con sentencia de juez.	10% / 20%	del V.A. en PLO. 10% de la pérdida mínimo 2 SMMLV
Perjuicios materiales correspondientes al daño emergente resultante de la lesión corporal, enfermedad o muerte de personas o animales así como el resultante de la avería o destrucción de bienes muebles e inmuebles, derivado de:		
Poseción, mantenimiento y uso de predios		
Incendio y explosión		
Uso y manejo de ascensores, elevadores, montacargas y escaleras eléctricas		
Actividades recreativas		
Avisos de propaganda		
Animales bajo la responsabilidad del asegurado		
Errores de puntería		
Consumo por parte de los estudiantes, docentes y empleados del establecimiento de alimentos y bebidas		
Honorarios de abogados		
Costos de fianzas		
Amparo automático para nuevos predios con aviso	30	días.
Restablecimiento automático del valor asegurado, hasta una vez con cobro adicional de prima.		

Este seguro ampara los perjuicios morales y el lucro cesante consolidado del tercero damnificado, siempre y cuando éstos hayan sido tasados a través de una sentencia judicial debidamente ejecutoriada en donde se haya definido la responsabilidad del asegurado. El valor máximo a indemnizar por evento está sujeto al límite contratado y señalado en la carátula de la póliza en el amparo de responsabilidad civil extracontractual, límite que se establece como máxima responsabilidad de la Compañía independientemente del número de víctimas y sin que exceda, en ningún caso, por víctima directa, independientemente del número de reclamantes, del equivalente a 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Se entiende por víctima directa la persona directamente involucrada en el hecho externo imputable al asegurado.

SUBLÍMITES Y COBERTURAS ADICIONALES - MÓDULO MANEJO GLOBAL

Hurto y hurto calificado, abuso de confianza, falsedad, estafa.	100%	
Amparo para empleados no identificados.	50%	del valor asegurado, evento / vigencia
pérdidas causadas por empleados de empresas de empleo temporal y/o empleados de firmas	50%	del valor asegurado, evento / vigencia
Ampliación del plazo para el aviso de siniestro.	10	días.
Aviso de revocación de la póliza	30	días.
Amparo automático para nuevos cargos. Aviso	30	días.
Amparo automático para nuevos empleados. Aviso	30	días.
Designación de ajustadores, de común acuerdo con el asegurado.		

SUBLÍMITES Y COBERTURAS ADICIONALES - MÓDULO TRANSPORTE DE VALORES

Dependencias del asegurado hasta bancos, incluyendo trayectos múltiples.	
Se incluye permanencia durante 72 horas para los valores dentro de caja fuerte que hayan sido objeto de un transporte previo.	
Mensajero particular: Persona natural mayor de edad o persona jurídica debidamente autorizada para las movilizaciones, siempre y cuando exista algún vínculo con la empresa asegurada.	
Se amparan los valores movilizadas entre las diferentes dependencias del asegurado hasta instituciones financieras y/o otras entidades y/o dependencias del asegurado y/o viceversa.	
Vigencia de las coberturas en cada despacho.	
Se ampara la movilización de valores cuando tiene trayectos múltiples, siempre que el asegurado conserve las medidas de seguridad.	

GARANTÍAS

Queda expresamente acordado y convenido que este seguro se realiza en virtud del compromiso que adquiere el asegurado consistente en mantener en perfecto estado de funcionamiento las protecciones o medidas de seguridad que a continuación se enuncian, durante la vigencia de la póliza, así:

MÓDULOS INCENDIO / EE / MAQUINARIA / SUSTRACCIÓN:

Las estipuladas por la Compañía de seguros una vez verificado el estado del riesgo. Sin embargo, se establecen como mínimo:

1. Para equipos eléctricos y electrónicos deberán contar con reguladores de voltaje, reductores de picos o se mantendrá corriente regulada y conexión polo a tierra.
2. Mantenimiento preventivo para los equipos y equipos de cómputo con periodicidad de al menos 6 meses.
3. Todas las instalaciones eléctricas deben estar 100% entubadas y deben contar con los tacos (breakers) suficientes en correcto estado y buen funcionamiento.
4. Las instalaciones deben contar con Extintores de 20 lbs. tipo A, B o C (de acuerdo al tipo de riesgo).
5. Las áreas de almacenamiento deben permanecer aseadas, ordenadas y la mercancía apilada de forma segura.
6. Los líquidos inflamables o derivados del petróleo deben ser ubicados en un área única destinada para este tipo de sustancias con su respectivo dique de contención, por ningún motivo cerca de prima y producto terminado).
7. El área donde se encuentren compresor(es) y la planta(s) eléctrica debe permanecer libre de objetos extraños.
8. Es indispensable que todo trabajo eléctrico sea realizado y supervisado por personal especializado implementando el procedimiento adecuado para este tipo de prácticas.

MÓDULO MANEJO GLOBAL:

Los especificados en condicionado de la cobertura.

MÓDULO TRANSPORTE DE VALORES:

Los especificados en condicionado de la cobertura.

> **HDI SEGUROS asumirá el riesgo, en los términos propuestos, a partir de la hora 24 del día en que se comunique de manera escrita la aceptación de esta cotización, siempre y cuando ésta se produzca antes de la fecha y hora indicadas adjuntando los requisitos de asegurabilidad solicitados y están sujetas al no deterioro de la siniestralidad actual, antes de inicio de la nueva vigencia.**

> **Esta cotización no otorga amparo alguno. El eventual amparo está supeditado a la aceptación del riesgo por parte HDI SEGUROS y al pago de la prima en la fecha convenida, siempre que no se presenten cambios materiales en la información que dio base a la cotización.**

> Los demás términos y condiciones se regirán de acuerdo con el clausulado establecido por la Compañía.
> VALIDEZ DE LA OFERTA 30 DÍAS CALENDARIO.



--	--	--	--	--	--	--	--

		RESUMEN DE PRIMAS							
BIENES SUJETOS A PÉRDIDA	VALOR ASEGURABLE	IN / AMIT / TE	SUS	EE	EE MOVIL	RM	R C E	MANEJO	TRV
Edificio y mejoras locativas:	0	0							
Muebles, enseres y equipos de oficina:	0	0	0						
Mercancías (cafetería, restaurantes, tiendas):	0	0	0						
Maquinaria y equipo :	0	0	0			0			
Equipo electrónico:	0			0					
Equipo electrónico móvil y portátil:	0				0				
Dineros:	0	0	0						
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE):	0						0		
Manejo global:	69.265.078							1.875.281	
Transporte de valores (TV) (Prep. Anual movilización.):	0								0
Índice Variable	0	0	0			0			
SUTOTALES POR COBERTURA		0	0	0	0	0	0	1.875.281	0
Prima Neta:	1.875.281	Asistencia:	0	Gastos de Expedición:	28.000	IVA:	361.623	Prima Bruta:	2.264.904



CLIENTE

Código de Cliente

NIT 9000101719

Nombre

INSTITUCION EDUCATIVA CAMPESTRE SAN JOSE

Vigencia de la versión

Desde las 00 hrs del 20/Jul/2026
Hasta las 00 hrs del 19/Ago/2026
Duración:30 días

INTERMEDIARIO

Código

4095245

Nombre

ESQUIVEL CUELLAR DUVAN ALBEIRO

Descripción

Colegios - Escuelas

COMPAÑIA

Código

1

Nombre

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

MONTO A PAGAR

Prima Neta \$2.270.429
I.V.A. \$431.382

Importe por Pagar \$2.701.811

AMPAROS Y COBERTURAS QUE TENDRÁ CUBIERTO TU NEGOCIO

DAÑOS MATERIALES

Descripción	Suma Asegurada
Incendio y Riesgos Aliados	\$300.834.000
Explosión	\$300.834.000
Daños por Agua	\$300.834.000
Anegación	\$300.834.000
Huracan, vientos fuertes, granizo, impacto y humo	\$300.834.000
Actos mal intencionados de terceros	\$300.834.000
Terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica	\$300.834.000
Sustracción con Violencia	\$300.834.000
Sustracción Sin Violencia	\$300.834.000
Daño Interno	\$300.000.000
Cobertura Fuera de Predios	\$30.083.400
Robo a Clientes	\$15.000.000
Asistencia	INCLUIDO
Fraude Empleados	\$13.500.000

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

Descripción	Suma Asegurada
Amparo básico daños y perjuicios a terceros	\$100.000.000
Daños y perjuicios a terceros	100% Evento / 100% Vigencia
Gastos médicos primarios	10% Evento / 10% Vigencia, máximo por persona 5 SMMLV
Gastos de defensa judicial en proceso civil	5% Evento / 10% Vigencia
Contratistas y subcontratistas al servicio del asegurado	25% Evento / 50% Vigencia
Responsabilidad civil cruzada	25% Evento / 50% Vigencia
Responsabilidad civil patronal	25% Evento / 50% Vigencia
Responsabilidad civil vehículos propios y no propios	25% Evento / 50% Vigencia
Bienes bajo cuidado tenencia o control	10% Evento / 50% Vigencia

CONDICIONES GENERALES

02/01/2025-1333-P-07-HDIPYME000000000-DR01

HDI Seguros Colombia S.A. NIT 860.039.988-0

FIRMA AUTORIZADA





DEDUCIBLES QUE APLICAN PARA TODA LA PÓLIZA

AMPAROS BASICOS :**5.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V**

AMIT - HMCCOPAT :**5.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 1 S.M.M.L.V**

TERREMOTO : **2.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 2 S.M.M.L.V**

ROBO A CLIENTES : **5.0% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA 0,5 S.M.M.L.V**

ASISTENCIA : **SIN DEDUCIBLE**

DEDUCIBLES PARA LOS DEMÁS AMPAROS :**10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 1 S.M.M.L.V**

DEDUCIBLE PARA DEMAS EVENTOS :**10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 1 S.M.M.L.V**

GASTOS MÉDICOS PRIMARIOS :**SIN DEDUCIBLE**

GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL EN PROCESO CIVIL :**10% DEL VALOR TOTAL DE LOS HONORARIOS**





DETALLE RIESGO 1

Nombre Riesgo	Descripción	Suma asegurada
institucion educativa campestre san jose	Incendio y Riesgos Aliados	\$ 300.834.000
	Contenidos	\$ 834.000
	Equipo electrico - maquinaria	\$ 300.000.000
Dirección	Explosión	\$ 300.834.000
vda el salado - vda el salado Piso #2	Contenidos	\$ 834.000
	Equipo electrico - maquinaria	\$ 300.000.000
Ciudad / Municipio	Daños por Agua	\$ 300.834.000
LA PLATA	Contenidos	\$ 834.000
	Equipo electrico - maquinaria	\$ 300.000.000
Departamento	Anegación	\$ 300.834.000
HUILA	Contenidos	\$ 834.000
	Equipo electrico - maquinaria	\$ 300.000.000
Año de construcción	Huracan, vientos fuertes, granizo, impacto y humo	\$ 300.834.000
1985-1997	Contenidos	\$ 834.000
	Equipo electrico - maquinaria	\$ 300.000.000
Tipología Estructural	Actos mal intencionados de terceros	\$ 300.834.000
Concreto Reforzado	Contenidos	\$ 834.000
Número de pisos del inmueble	Equipo electrico - maquinaria	\$ 300.000.000
2	Terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica	\$ 300.834.000
	Contenidos	\$ 834.000
	Equipo electrico - maquinaria	\$ 300.000.000
	Sustracción con Violencia	\$ 300.834.000
	Contenidos	\$ 834.000
	Equipo electrico - maquinaria	\$ 300.000.000
	Sustracción Sin Violencia	\$ 300.834.000
	Contenidos	\$ 834.000
	Equipo electrico - maquinaria	\$ 300.000.000
	Daño Interno	\$ 300.000.000
	Equipo electrico - maquinaria	\$ 300.000.000
	Cobertura Fuera de Predios	\$ 30.083.400
	Contenidos	\$ 83.400
	Equipo electrico - maquinaria	\$ 30.000.000
	Robo a Clientes	\$ 15.000.000
	Asistencia	INCLUIDO

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.





Cláusulas adicionales de daños materiales

Anticipo de indemnización :

Una vez se haya determinado que el evento reclamado tiene cobertura y cuando el asegurado así lo solicite, la compañía pagará hasta un 50% de la indemnización, siempre y cuando se haya demostrado la ocurrencia y la cuantía de la pérdida.

Cláusula de designación de ajustador:

En caso de reclamación, si a criterio de la compañía se requiere la designación de un perito ajustador, ésta efectuará su contratación designando a aquel que se encuentre dentro de su listado de ajustadores vigente a la fecha del siniestro, de común acuerdo con el asegurado.

Cláusula de ampliación de plazo de aviso de revocación de la póliza:

La compañía podrá revocar unilateralmente el contrato seguro, mediante comunicación escrita al Asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de treinta (30) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha de revocación. Sin embargo, para las coberturas de huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular y los actos malintencionados de terceros, la cancelación se producirá mediante noticia escrita al Asegurado con no menos de diez (10) días hábiles de antelación. La cancelación da derecho al Asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponda al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la cancelación y la fecha de vencimiento del contrato. No se concede la renovación automática de la póliza.

Anexo de cobertura automática para equipos de reemplazo:

Se cubre aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los amparados inicialmente bajo la póliza, desde el momento en que entran en funcionamiento. Esta cobertura opera durante el tiempo que permanezcan, con un término máximo de treinta (30) días calendario, vencidos éste tiempo cesa la cobertura. La expiración del amparo se producirá, así mismo, con la finalización de vigencia del seguro en caso de que esto último ocurra primero. Siempre y cuando los bienes asegurados cuenten con los amparos de las secciones citadas adelante, esta cláusula aplica para: incendio y riesgos aliados, amparo adicional de actos malintencionados de terceros y huelga, motín, conmoción civil o popular y asonal, amparo adicional de terremoto, maremoto o tsunami, temblor o erupción volcánica, amparo adicional de sustracción con violencia, amparo de sustracción sin violencia, amparo adicional de daño interno. Se excluyen los daños que sufran los bienes trasladados durante el periodo de transporte y las operaciones de montaje incluido pruebas, desmontaje, cargue y descargue.





Cláusulas adicionales de daños materiales

Trabajos en Caliente:

Se excluyen los daños o pérdidas por aquellos eventos que se presenten a causa de trabajos en caliente (soldadura, corte y esmerilado) realizados en el Riesgo Asegurado, por el mismo asegurado o por un contratista, y que no hayan cumplido con los protocolos establecidos para dichos trabajos como son:

1. Retirar los combustibles o inflamables a una distancia mínima de 10.5 m y al mismo tiempo se deberá verificar que en las proximidades no haya presencia de polvo, vapores o gases explosivos.
2. Asegurar que no existan aberturas en suelos o paredes en un radio de 10.5 m.
3. En caso de no poder cumplir el punto 1 ó punto 2 se debe proteger los combustibles o inflamables con toldos o mantas incombustibles, pantallas de metal o amianto resistentes al fuego.
4. Los trabajos de soldadura, corte o esmerilado deben ser realizados únicamente por personal especializado.
5. Se debe contar con un vigilante de incendio experimentado que disponga de un equipo de extinción, ya sea extintor o satélite a una distancia máxima de 3 metros de los trabajos y deberá permanecer durante todo el periodo del trabajo y media hora adicional.
6. Se debe contar con un supervisor de las operaciones de soldadura, corte y esmerilado encargado de verificar que se tengan las condiciones óptimas para comenzar el trabajo y autorice por escrito las mismas.
7. El supervisor debe efectuar una inspección media hora después de finalizar los trabajos.
8. Los pisos y áreas de circulación y almacenaje dentro de un radio de 10.5 metros del sitio de los trabajos deben mantenerse limpios y sin materiales combustibles o inflamables o con las cubiertas o medidas previstas en el numeral 3 anterior.
9. Previo al inicio de los trabajos deberá realizarse un acta firmada por el supervisor y el vigilante donde se establezcan y especifiquen las medidas preventivas correspondientes antes de iniciar los trabajos, además se incluirá la certificación del cumplimiento de estas medidas.
10. Los extintores deben estar cargados, en condiciones de trabajo y fácilmente accesibles. Los vigilantes deben estar adiestrados en el manejo de extintores y conocimiento de los materiales expuestos a incendio o explosión, además de los tipos de agentes requeridos para la extinción de conatos de incendio en el área donde se realizan los trabajos.

11. Cuando se realicen trabajos en muros, techos, cubiertas, pisos, etc. deberá existir una evaluación previa de las redes e instalaciones de servicios de energía, gas y de cualquier red que pueda generar un incendio o explosión, a fin de tomar las medidas preventivas respectivas que deberán quedar en el acta del numeral 9.

HMACC + AMIT

Límite de pérdida anual para AMIT máxima de COP \$ 3.000.000.000 evento / vigencia y en el agregado anual por todos los riesgos dentro de la póliza.

Anexo de daño a portadores externos de datos en instalaciones electrónicas de procesamiento de datos:

- Se amparan los daños a portadores externos de datos en instalaciones electrónicas de procesamiento de datos, excepto:
- Programaciones falsas, así como perforaciones, colocaciones y rotulaciones equivocadas, extinción o tirada errónea, pérdida de informaciones por campos magnéticos.
 - Los daños que se originen a consecuencia de la pérdida de información.
- Sublímite de 20% del valor asegurado de la cobertura de daño interno.

La compañía no será responsable por pérdidas o daños causados directa o indirectamente a la maquinaria, conforme a las exclusiones de Daño Interno.





Cláusulas adicionales de daños materiales

Depreciaciones para maquinaria y equipo

Para maquinaria con valor asegurado individual que supere los \$50.000.000 o el equipo electrónico con valor asegurado individual que supere los \$20.000.000, aplicará la siguiente depreciación por pérdidas totales:

Años de uso desde la fecha de fabricación o fecha de compra en caso que se haya adquirido nuevo, contados a la fecha del siniestro:

- Hasta 3 años: 0%
- Más de 3 años: 5% por año, hasta un máximo de un 50% para equipo electrónico ó 5% por año, hasta un máximo de un 30% para maquinaria

Robo a clientes:

Para la cobertura de robo a clientes el límite de responsabilidad será el valor de reposición a nuevo de los bienes robados, este no podrá exceder de \$1.500.000 por cada cliente, máximo 10 clientes por evento y por vigencia de la póliza.

Asistencia Pyme HDI:

Cobertura de plomería:

Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones de abastecimiento y/o sanitarias propias del establecimiento asegurado, se produzca una avería que imposibilite el suministro o evacuación de las aguas, se enviara con la mayor brevedad un técnico especializado, que realizara la "asistencia de emergencia" necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan.

El servicio de emergencia no tendrá ningún costo para el asegurado, hasta por la suma de 50 SDMLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

Cobertura de electricidad:

cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas propias del establecimiento asegurado, se produzca una falta de energía eléctrica en forma total o parcial, se enviará con la mayor brevedad un técnico especializado, que realizara la "asistencia de emergencia" necesaria para restablecer el suministro del fluido eléctrico, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan.

El servicio de emergencia no tendrá ningún costo para el asegurado hasta por la suma de 50 SDMLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y mano de obra.

Cobertura de cerrajería:

cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como perdida, extravío o robo de las llaves o inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura del establecimiento asegurado, se enviara con la mayor brevedad un técnico especializado que realizara la "asistencia de emergencia" necesaria para restablecer el acceso al establecimiento y el correcto cierre de la puerta del establecimiento asegurado.

El servicio de emergencia no tendrá ningún costo para el asegurado, hasta por la suma de 50 SDMLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

Cobertura de vidrios:

cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto se produzca la rotura de los vidrios de las ventanas o de cualquier otra superficie de cristal que forme parte del cerramiento del establecimiento asegurado, se enviará con la mayor brevedad un técnico que realizará la "asistencia de emergencia", siempre y cuando las circunstancias lo permitan.

Este servicio de emergencia no tendrá ningún costo para el asegurado, hasta por la suma de 50 SDMLV por evento. El valor anterior incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

Fraude de empleados

Límite hasta \$ 30.000.000 por evento / Máximo 5 eventos al año





Cláusulas adicionales del amparo responsabilidad civil por daños a terceros

- Queda expresamente excluido cualquier modalidad de hurto
- Se excluye la RCE profesional de cualquier tipo, RC contractual, RCE por daños a bienes bajo cuidado tenencia y control, RC Productos salvo que la cobertura este contratada en la póliza.
- No se cubre la responsabilidad civil de los errores y omisiones cometidos por el profesional, dentro del desarrollo de su actividad, el presente amparo cubre solamente la rce de la parte administrativa.
- Para eventos: No se ampara la Responsabilidad Contractual ni el Hurto de bienes de terceros mientras el evento.

Concurrencia de amparos cláusulas y/o condiciones:

En caso que, dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

Modificaciones a favor del asegurado:

Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

Restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro:

Se entenderá restablecido el límite asegurado desde el momento del siniestro que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional, hasta por una (1) vez del límite asegurado inicialmente contratado por evento y previa solicitud del asegurado.

Responsabilidad civil por hurto de vehículos en parqueaderos:

La compañía ampara hasta el límite de la póliza los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por la tenencia de parqueaderos cerrados y vigilados, con acceso controlado para vehículos de terceros.

Se ampara la desaparición de vehículos, causados por una negligencia del asegurado, siempre y cuando los vehículos de terceros con autorización del asegurado se encuentren dentro de los predios asegurados.

En caso de que exista otra póliza garantizando el cumplimiento de las obligaciones de indemnización por parte del asegurado frente al usuario del parqueadero, la presente cobertura opera únicamente en exceso de la respectiva póliza.

Condiciones especiales para Colegios - Escuelas

Se considerarán terceros todos los alumnos, profesores, familiares y/o acompañantes, clientes, proveedores y visitantes que se encuentren en las instalaciones o predios del Asegurado. Se excluyen los gastos médicos.

